

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el Amarillamiento Letal del Cocotero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL AMARILLAMIENTO LETAL DEL COCOTERO.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de enero de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el Amarillamiento Letal del Cocotero.

Que el Amarillamiento Letal del Cocotero (ALC) es una enfermedad que está ampliamente distribuida en las zonas productoras de coco del País, al igual que el insecto vector, la chicharrita pálida (*Myndus crudus*), que causa la muerte de la(s) planta(s) de manera paulatina, el método de control es mediante el uso de material tolerante.

Que se cuenta con huertas “madre” y “padre” para producir planta de cocotero híbrido tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero, de la cual los productores hacen uso.

Que la superficie con cocotero en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Jalisco, Michoacán y Nayarit está compuesta de ecotipos de Alto del Pacífico, las cuales se caracterizan por ser tolerantes al Amarillamiento Letal del Cocotero.

Que la enfermedad se ha diseminado, a todas las áreas productoras del Cocotero de nuestro país, por lo que se hace necesaria la desregulación de la citada NOM-003-FITO-1995, en virtud de que el amarillamiento letal del cocotero se ha convertido en una plaga presente en toda la superficie cocotera del país, y por consiguiente no se justifica la vigencia de la misma.

Que ya no es necesario regular las actividades de detección y erradicación de brotes de la enfermedad, así como la movilización de productos y subproductos vegetales del cocotero, hospederos del patógeno y del vector (Palmáceas, Gramíneas) y medios de transporte.

Que las disposiciones para la detección y erradicación de focos de infestación de la enfermedad, son actividades que se realizan de manera generalizada por los propietarios y personal técnico relacionado.

Que para evitar pérdidas causadas por el ALC, en cada entidad federativa, en función de la relevancia del problema, se ejecutan acciones de control cultural por parte de los productores, a fin de erradicar los casos positivos.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir la presente:

CANCELACION

UNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-003-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra el Amarillamiento Letal del Cocotero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso de Cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico,
Wolfgang Rodolfo González Muñoz.- Rúbrica.

AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-053-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA REALIZAR LA DIFUSION DE LA PUBLICIDAD DE INSUMOS FITOSANITARIOS.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción III, 15 fracciones XXX y XXXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 4 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios.

Que en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se señala que, cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Que en el artículo 40 fracción III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se dispone que, en la revisión de las normas oficiales mexicanas se tomará en consideración, entre otras cosas que, se compruebe que la norma oficial mexicana es obsoleta o que la tecnología la ha superado, esto debido a que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, a partir del 28 de marzo del 2005, es la autoridad competente en la emisión del registro sanitario de insumos fitosanitarios, así como del proyecto de etiqueta correspondiente, asimismo, es la autoridad encargada de vigilar que la información que se incluye en las etiquetas comerciales de este tipo de insumos sea conforme a lo autorizado.

Que debido a que el 26 de julio del 2007, se publica en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Vegetal", el fundamento legal que justificó la publicación de la norma oficial mexicana materia del presente Aviso quedó derogado.

Que debido a que día a día se están emitiendo una gran cantidad de autorizaciones de registro de plaguicidas agrícolas, a través de la Secretaría de Salud, con diferentes modos de acción y diversas funciones, razón por la cual esta Norma Oficial Mexicana no fue aplicada en la promoción de plaguicidas de uso agrícola, esto hizo que la regulación no fuera aplicable a los particulares, por las nuevas y cambiantes necesidades del sector.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir la presente:

CANCELACION

PRIMERO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-053-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para realizar la difusión de la publicidad de insumos fitosanitarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 1996.

SEGUNDO.- Procédase a publicar la presente en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Aviso de Cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico,
Wolfgang Rodolfo González Muñoz.- Rúbrica.